



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2633/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
COATEPEC

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ISMAEL DE
LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300545500008022, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------|----|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| CONSIDERANDOS..... | 2 |
| PRIMERO. Competencia..... | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia..... | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo..... | 3 |
| CUARTO. Efectos del fallo..... | 24 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 24 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de abril del año dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatepec, en la que requirió:

- Nombre completo del titular del área de transparencia.
- Del titular del área de transparencia, experiencia en temas relacionados al área que encabeza.
- Del titular del área de transparencia, Cursos tomados ante el IVAI con documentación que así lo acredite.
- Del titular del área de transparencia, su experiencia en temas jurídicos con documentación que así lo acredite.
- Del titular del área de transparencia, cargos desempeñados previos al que ostenta.
- Del titular del área de transparencia, Constancia de no inhabilitación.

- Del titular del área de transparencia, Constancia de no antecedentes penales.
- Del titular del área de transparencia, Salario que percibe.
- Del titular del área de transparencia, Título y cédula profesional.
- Del titular del área de transparencia, nombramiento.
- Del titular del área de transparencia, plan de trabajo del área.
- Del titular del área de transparencia, presupuesto aprobado para este año.
- Del titular del área de transparencia, controles de asistencia.
- Del titular del área de transparencia, sesiones en las que su área ha participado.

- Nombre completo y salario de las personas adscritas al área y/o departamento de transparencia.
- número de solicitudes de información en curso.
- número de recursos de revisión en curso.
- aviso de privacidad del área.
- aviso de privacidad de todas las áreas del ayuntamiento.
- informe de cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- acta de conformación del Comisión de transparencia.
- convocatoria del comité municipal de transparencia.
- acta conformación del comité municipal de transparencia.

Todo lo anterior, solicito lo acredite mediante la documentación a la que se encuentra legalmente proporcionada proporcionar”
(sic)

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El veintinueve de abril del año en curso, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de mayo del que transcurre, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El diecisiete de mayo de esta anualidad, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. Por acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, se tuvo compareciendo a la Titular de la Unidad de Transparencia en representación del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatepec, recibido en veintiséis de mayo del presente año, por Oficio 12C.9 UT/458/2022, datado en veinticinco del mismo

mes y año citado, acompañando los oficios 12C.10 UT/444/2022, de 23 de mayo, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia; RH:610-2022, de 24 de mayo, ambos oficios del año en curso, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos, en vía de alegatos y manifestaciones a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados; proveído en el que se dejó a vista del peticionario la documentación correspondiente para que se impusiera de su contenido.

7. Comparecencia de las partes. En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el recurrente omitió comparecer al presente recurso de revisión.

8. Ampliación del plazo para resolver. El dos de junio del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión

9. Cierre de instrucción. El catorce de junio del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.



TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer del Ayuntamiento de Coatepec la información siguiente:

- ***
- Nombre completo del titular del área de transparencia.
 - Del titular del área de transparencia, experiencia en temas relacionados al área que encabeza.
 - Del titular del área de transparencia, Cursos tomados ante el IVAI con documentación que así lo acredite.
 - Del titular del área de transparencia, su experiencia en temas jurídicos con documentación que así lo acredite.
 - Del titular del área de transparencia, cargos desempeñados previos al que ostenta.
 - Del titular del área de transparencia, Constancia de no inhabilitación.
 - Del titular del área de transparencia, Constancia de no antecedentes penales.
 - Del titular del área de transparencia, Salario que percibe.
 - Del titular del área de transparencia, Título y cédula profesional.
 - Del titular del área de transparencia, nombramiento.
 - Del titular del área de transparencia, plan de trabajo del área.
 - Del titular del área de transparencia, presupuesto aprobado para este año.
 - Del titular del área de transparencia, controles de asistencia.
 - Del titular del área de transparencia, sesiones en las que su área ha participado.
 - Nombre completo y salario de las personas adscritas al área y/o departamento de transparencia.
 - número de solicitudes de información en curso.
 - número de recursos de revisión en curso.
 - aviso de privacidad del área.
 - aviso de privacidad de todas las áreas del ayuntamiento.
 - informe de cumplimiento de obligaciones de transparencia.
 - acta de conformación del Comisión de transparencia.
 - convocatoria del comité municipal de transparencia.
 - acta conformación del comité municipal de transparencia.

Todo lo anterior, solicito lo acredite mediante la documentación a la que se encuentra legalmente proporcionada proporcionar.”

(sic)

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que integran el expediente en estudio, se tiene que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información dio respuesta a la solicitud de información por oficio número 12C.10 UT/363/2022 de fecha veintinueve de abril del año en curso, en el que precisó lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Oficio 1479 de 14/04/2022
 Expediente 1479/2022

L. C. CASPAR PEÑEL ALVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ

En atención al oficio número 1479 de 14/04/2022, de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 2008-4660000100, realizada a favor del Poder 365A3, en susé presente y remito a usted la información solicitada de verificación por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en formato digital del cual se adjunta promesa de cambio de fecha dos de enero de dos mil veintidós donde se confiere la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en materia de información por motivos de seguridad sobre personas o instituciones en materia del área de seguridad pública así como el acto administrativo de cambio de fecha pública de enero de dos mil veintidós donde se confiere el Comité Municipal de Transparencia.

Sin otro particular, se emite un cordial saludo.

L. C. CASPAR PEÑEL ALVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC,
 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PALLASO MUNICIPAL 1479/2022 - GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (REV) 00 29 438

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Oficio 1479 de 14/04/2022
 Expediente 1479/2022

L. C. CASPAR PEÑEL ALVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ

En atención al oficio número 1479 de 14/04/2022, de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de acceso a la información con folio 2008-4660000100, realizada a favor del Poder 365A3, en susé presente y remito a usted la información solicitada de verificación por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en formato digital del cual se adjunta promesa de cambio de fecha dos de enero de dos mil veintidós donde se confiere la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en materia de información por motivos de seguridad sobre personas o instituciones en materia del área de seguridad pública así como el acto administrativo de cambio de fecha pública de enero de dos mil veintidós donde se confiere el Comité Municipal de Transparencia.

Sin otro particular, se emite un cordial saludo.

L. C. CASPAR PEÑEL ALVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC,
 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PALLASO MUNICIPAL 1479/2022 - GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (REV) 00 29 438



SE. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. VERACRUZ 2022-07-27



SEVIA. SECRETARÍA VERACRUZANA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. VERACRUZ, VER. 2022-07-27

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Llave, en la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, se le informa que el día 27 de julio de 2022, se recibió de usted una solicitud de acceso a la información pública...

De acuerdo con los datos de la información solicitada, se le informa que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública...

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Llave, artículos 27 y 40 de la Ley General de Procedimientos Administrativos, se le informa que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública...

Se le informa que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública...

RECIBIDO
SECRETARÍA VERACRUZANA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VERACRUZ, VER. 2022-07-27



SE. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. VERACRUZ 2022-07-27



SEVIA. SECRETARÍA VERACRUZANA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. VERACRUZ, VER. 2022-07-27

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Llave, en la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, se le informa que el día 27 de julio de 2022, se recibió de usted una solicitud de acceso a la información pública...

- No fue completa del titular del área de transparencia.
- Del titular del área de transparencia, experiencia en temas relacionados al área que solicita.
- Del titular del área de transparencia, cursos realizados ante el IVAI con documentación que los acredite.
- Del titular del área de transparencia, experiencia en temas jurídicos con documentación que los acredite.
- Del titular del área de transparencia, cursos de capacitación, talleres o que solicite.
- Del titular del área de transparencia, contacto de su actividad profesional.
- Del titular del área de transparencia, idiomas que habla.
- Del titular del área de transparencia, nivel educativo.
- Nombre completo y domicilio de las personas adheridas al área que desea acceder a la información pública.

En consecuencia a su solicitud y de acuerdo a la información que obra en esta Subdirección de Recursos Humanos, se remite lo siguiente:

- 1.- No fue completa del titular del área de transparencia, Msc. Rosalva Osorio Vera.
- 2.- Del titular del área de transparencia, experiencia en temas relacionados al área que solicita. Con respecto a su petición, le remito la siguiente información que αφορά la experiencia del área que solicita dicho título.



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



Derivado de lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que expresó el agravio siguiente:

“La información esta incompleta, además de que remite a links de los cuales algunos no funcionan, siendo que se le exigió en PDF.

La Titular de la Unidad de Transparencia no acredita con documento alguno que cuente con el perfil adecuado para ocupar el cargo.

No existe una adecuada fundamentación y motivación.”

(sic).

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció por medio de la Plataforma del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados en veintiséis de mayo de este año, por Oficio 12C.9 UT/458/2022, datado en veinticinco del mismo mes y año citado, acompañando los oficios 12C.10 UT/444/2022, de 23 de mayo, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia; RH:610-2022, de 24 de mayo, ambos oficios del año en curso, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos, en los que preciso:



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2022-2025



OFICIO 130.7 01/458/2022
ASUNTO: Respuesta a recurso

Coatepec, Ver., a 25 de mayo de 2022

CC: INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1º, 7º y 8º y 31 y demás relativos del código de procedimientos administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36º, de la ley orgánica del Municipio Libre y 1 y 162 y demás relativos de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo en tiempo y forma a dar contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/2633/2022/I, a través de los documentos esbozados que adjunto a través de la plataforma "Sistema de comunicación con los sujetos obligados", también se anexa la lista para descarga y/o consulta de la información requerida.

Así también comunico ante el pleno e informo que al campo para mantener cualquier comunicación en coatepec@transparencia.org.mx y con el fin de acreditar la personería, anexa copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia.

En otro particular por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARISOL GUERRERO VERONICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC





M. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
 2022-2024



OFICIO 120 DE 17/04/2022
 ASUNTO: Notificación de Recurso de
 Revisión IVAI-REV/2633/2022/I
 Coatepec, Ver., a 23 de mayo de 2022.

C. CARLA CANO NA BARRALES VERÓNICA
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 PRESENTA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 7, 8, 21 y 46 de los artículos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 134, 154, 161, fracción II, 162, 163, fracción II, inciso II, 169 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito comunicarle que fue notificado a esta Unidad de Transparencia, a través del Poder Judicial, el Recurso de Revisión IVAI-REV/2633/2022/I, presentado por un individuo, que a letra dice:

*"... La información está incompleta, además de que resulta a falta de los datos algunos no funcionales, siendo que se le solicitó en PDF.
 La Titular de la Unidad de Transparencia no accedió con documentos algunos que cuenta con el perfil adecuado para ocupar el cargo.
 No existe una adecuada fundamentación y motivación. ..."*

Derivado de lo anterior, solicito a usted de la manera más pronta posible al mismo por el cual se tiene de esa manera le informaran, de lo cual el solicitante ahora reclamante no se encuentra satisfecho con lo mismo. No sólo mencionar que la información, debiera enviarse en un lapso no mayor a 3 días hábiles, a partir del o recepción de la misma.

Sin más por el momento, quedo un cordial saludo.

RECEBIDO
 MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tesorería



OFICIO NO. 000-010-2022
 ASUNTO: RESPUESTA DE RECURSO DE REVISIÓN
 COATEPEC, VER A 24 DE MAYO DE 2022

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.

RECEBIDO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente le doy contestación a su oficio 120 DE 17/04/2022, de acuerdo a la contestación del Recurso de Revisión IVAI-REV/2633/2022/I, respecto a los respuestas dadas, en su momento por esta Subdirección de Recursos Humanos, para lo que se manifiesta lo siguiente:

*"... La información está incompleta, además de que resulta a falta de los datos algunos no funcionales, siendo que se le solicitó en PDF.
 La Titular de la Unidad de Transparencia no accedió con documentos algunos que cuenta con el perfil adecuado para ocupar el cargo.
 No existe una adecuada fundamentación y motivación. ..."*

Con el fin de atender lo requerido, le informo al solicitante que la información que se entregó de hecho está COMPLETA, de igual manera, le informo que los links funcionan y son accesibles en formato PDF, los cuales han sido corroborados para poder acceder a los mismos, por lo que podrá consultarlos de forma directa, por otro lado, los documentos que se manejan fueron en formato digital conforme al artículo 3 fracción VI inciso 3) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece de libre uso: "Cada la fuente de origen como única requerimiento para ser utilizados libremente. Asimismo, se garantiza que, de acuerdo a los requisitos que corresponden a la Subdirección de Recursos Humanos para el ingreso de personal, no se requirió el documento aplicativo con el perfil para fungir como Titular de la Unidad. El artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coatepec Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial y artículo 11 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no especifica un perfil determinado, sin embargo, según como todo su expediente laboral, así como toda la formación en materia de Transparencia de dicho titular.

La respuesta otorgada mediante OFICIO NO. 011- 091-2022 de fecha 28 de abril del año 2022, dirigida a la Unidad de Transparencia, respecto a lo siguiente:



Tesorería



En cumplimiento del artículo 165 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual establece que los sujetos obligados sólo entreguen aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no compromete el procesamiento de la misma, ni el presentarla mediante el medio particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se otorguen los copios digitales, certificados, o por cualquier otro medio.

No existe obligación de exhibir documentos al Inc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 párrafo sexto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán entregar acceso a los documentos que se encuentren en su poder o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características técnicas de la información y del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario, proporcionando la información que lo que se solicita en el formato en que la misma obra en sus archivos, de necesidad de exhibir documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resolución:

- OEA 0020/16, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 12 julio de 2016. Por unanimidad. Comisión Plena: Francisco Javier Acosta Jimeno.
- IFA 0010/16, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisión Plena: Azel Caro Castellano.
- OEA 1880/16, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 05 de octubre de 2016.

Por unanimidad. Comisión Plena: Ximena Fuentes de la Mora.

Segunda Época Colección 6311

Se otorga por el momento, lo solicitado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

C. CARLA CARGONER GALDAMES HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.





H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZANO
2022-2022



NOMBRAMIENTO

Que, con fundamento en lo establecido en los artículos 95, fracción XI y XII párrafo segundo, 95 fracción XIV y XVII, 114 y 115, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre en Vigor, así como los artículos 1ra. y 7ma., fracción II de la Ley Estatal del Servicio Civil, con fecha de expedición de origen de 2022, se tercio a bien expedir a favor de la:

C. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA

CONCE:
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER. 2022-2022

Siendo de su conocimiento, alvará usted desempeñar para ocupar la Unidad de la Ley correspondiente, para los efectos de responsabilidad en el cargo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, exige a los Servidores Públicos.



ATENTAMENTE
Coatepec, Ver. a 17 de enero de 2022

C. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GASPAR PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2022-2022

RELACION NOMBRAM. 645-001, DISTRITO C.P. 26000 TELLOPOMA 2022 30 29 000

Documental con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y al no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11, 15 fracción VIII, XVII, 16 fracción II inciso h), 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida

...

No obstante, teniendo en cuenta que el agravio corresponde a que la información está incompleta, además de que remite a links de los cuales algunos no funcionan, siendo que se le exigió en PDF, y de que la Titular de la Unidad de Transparencia no acredita con documento alguno que cuente con el perfil adecuado para ocupar el cargo, por lo que no existe una adecuada fundamentación y motivación, por lo que tomando en cuenta que lo petitionado a los sujetos obligados constituye información de Transparencia comunes y específicas conforme a lo normado en los artículos 15 y 16 de la Ley 875 de Transparencia, tal y como se puede observar de los preceptos legales antes precisados.

Ahora bien, se procede al estudio de las actuaciones del presente recurso de revisión, de las que se advierte que la Unidad de Transparencia en su calidad de sujeto obligado, realizó las gestiones correspondientes para acatar lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VIII de la Ley 875 de Transparencia, como es que emitió oficios a las áreas correspondientes tal y como consta en las documentales antes precisadas, de acuerdo a las atribuciones que tienen los sujetos obligados en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, como es el Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Órgano de Control Interno, quienes dieron respuesta tal y como consta en los oficios los oficios SEC/0014/2022, del Secretario del Ayuntamiento, TESO/00198/2022, RH:491-2022, RH:610-2022, ocursos de los que se advierte que otorgaron las información petitionada por el revisionista, así como los links de los cuales contienen la información petitionada por el sujeto obligado.

<https://drive.google.com/file/d/1FuLKh95I4Fl2LclKBgydJvva5Bhnme26/view?usp=sharing>





IVAI-REV/2633/2022/I



IV. AVISOS CAMBIO DE DATOS PERSONALES, VERACRUZ
2022-2025



Mtra. Monserrat Quevedo Verónica

Formación
Grado obtenido: Maestría en Ciencias Sociales
Derechamente obtenido: Título de maestría otorgado por CONACYT y cédula profesional

Uso de fuerza
Grado obtenido: Licenciada en Ciencias de la Comunicación
Derechamente obtenido: Título de Licenciatura y cédula profesional

Cursos y diplomados
Diplomada en Transparencia Derecho de Acceso a la Información y resolución de cuentas
Diplomada en Gobierno Abierto y protección de datos personales

Experiencia Laboral
Directora de Académicos Multimedios en la Universidad de Xalapa (2019-2021)
Jefa de la Delegación RTV Veracruz-Boca del Río en Radiotelevisión de Veracruz (TVMAs) (2016-2018)
Directora de la Escuela de Comunicación de la Universidad de Xalapa (2012-2014)
Docente titular en las Licenciaturas de Comunicación, Periodismo y Ciencias y Técnicas de la Comunicación de la Universidad de Xalapa (2012-2020)
Directora de la Revista "Transparencia y Jurisprudencia" del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, del Poder Judicial del estado de Veracruz (2012-2015)
Reportera de noticias de radio y TV en Radiotelevisión de Veracruz (TVMAs) (2004-2012)
Conductora de noticieros de TV diez noticias en Radiotelevisión de Veracruz (TVMAs) (2004-2012)

https://drive.google.com/file/d/1zmsZn_rtDWvKk4HpKOL_Die0cR7dNfmh/view?usp=sharing



MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
PRESENTE

RAÚL MARTÍNEZ CHÁVEZ, Director General del Organismo Público Descentralizado **RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 fracción V de la Ley 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 Fracción III del Decreto que reforma y adiciona el diverso por el que se crea el Organismo y 7 del Reglamento Interior Fracción IV, con esta fecha tengo a bien nombrarla,

JEFA DE LA DELEGACIÓN RTV
VERACRUZ - BOCA DEL RÍO

https://drive.google.com/file/d/1oPS18ym-CrrQYc_dzcdE25Q4lr0MEpB7/view?usp=sharing

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE NO RESPONSABILIDAD Y DE
REGISTRO DE ACCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

R.F.C.: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo de Organización: COMISIÓN LOCAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Número de Organización: 100000000
Punto de Atención: [REDACTED]
Módulo de la Organización: [REDACTED]
Módulo de Atención: [REDACTED]

La autenticidad de este documento se podrá verificar en la siguiente dirección:
https://coatepec.gob.mx/transparencia/

Capacidad Responsable: [REDACTED]

VALORES DEL DOCUMENTO
Este documento es válido como evidencia para los Propietarios y Titulares del Poder Ejecutivo del Municipio de Coatepec, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFICACIONES APLICABLES:
Artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
Artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 37 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 41 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 60 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 62 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 70 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 73 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 83 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 85 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 87 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 88 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 89 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 90 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 92 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 99 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<https://coatepec.gob.mx/transparencia/>

Portal de Transparencia Coatepec

Se conforma y se actualiza por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Ayuntamiento de Coatepec, de conformidad con la siguiente estructura: 20140

48. Información de la Responsabilidad de Registros de Coatepec: https://coatepec.gob.mx/transparencia/ 27/10/2024

Obligaciones comunes

1. Gobierno Abierto y Plan de Acción Local 00
2. Formato de Solicitud de Información 00
3. Guía para Actualización de la Información 00
4. LRAI 00
5. Marco Normativo 00
6. Estructura Orgánica completa 00
7. Facultades de las áreas administrativas 00
8. Metas y objetivos de las áreas administrativas 00
9. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social 00
10. Indicadores de objetivos y resultados 00
11. Directorio de servidores públicos 00
12. Remuneración bruta y lista de todas las Servidores Públicos de base o de confianza 00
13. Gastos de representación y viajes o intancias de comisiones 00
14. Número total de plazas del personal de base y de confianza 00
15. Contratación de servicios profesionales por honorarios 00

https://drive.google.com/file/d/1AmpB30e3dZAsjkEcRgww7I3_0qI76LEe/view?usp=sharing



Universidad Veracruzana
de las Artes y Ciencias que se funda en la Ley de 1917 y se crea en 1921

Montserrat Quevedo Verdúca

Cursó con honores los estudios por la licenciatura
en Ciencias Sociales, licenciada

CIENCIAS SOCIALES

Tel. 201 Veracruzana, Coahuila, 2011
Edificio de Estudios, Veracruz, Veracruz, 2011



Dra. Dra. O. Lidia de Guerra



IVAI-REV/2633/2022/I

https://drive.google.com/file/d/1L0UeXPRSCl3oV71HjXJLug_ulrTuMwLn/view



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER. 2022-2025



NOMBRAMIENTO

Que, con fundamento en lo establecido en los artículos, 36, fracción XII y XX párrafo segundo; 38 fracción XVII y XVIII; 114 y 115, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, así como los artículos, 1ro. y 2do., fracción II de la Ley Estatal del Servicio Civil, con Fecha de dictado de enero de 2022, he tenido a bien expedir a favor de lo:

C. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA

COMO:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER. 2022-2025

Siendo de su consentimiento, sírvase usted comparecer para otorgar la Presencia de la Ley correspondiente, para los efectos de responsabilidad en el cargo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, exige a los Servidores Públicos.



ATENTAMENTE
Coatepec, Ver. a 17 de enero de 2022

C. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



<https://coatepec.gob.mx/transparencia/>

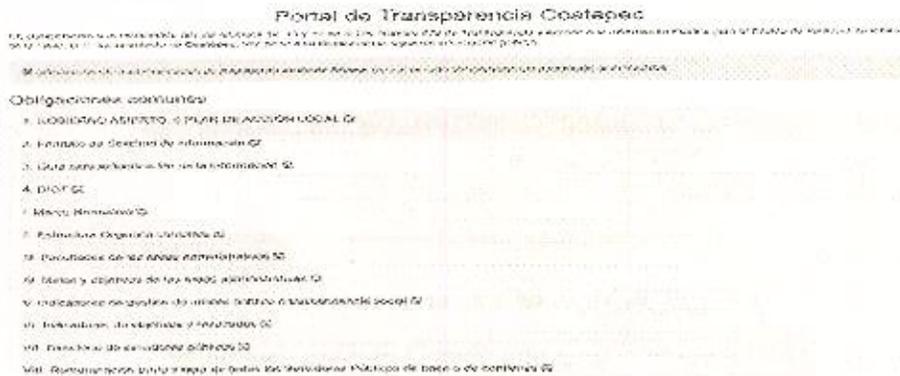
Portal de Transparencia Coatepec

El portal de transparencia tiene como objetivo dar a conocer a los ciudadanos el funcionamiento de la administración pública y promover la rendición de cuentas de los servidores públicos. Para ello se han establecido los siguientes rubros de información:

Obligaciones comunes

1. Gobierno abierto y planeación local SI
2. Estado de Cuenta de Ingresos SI
3. Guía para el usuario de la información SI
4. SIGT SI
5. Mapa interactivo SI
6. Cuentas públicas completas SI
7. Expedientes de los actos administrativos SI
8. Manifiestos y registros de los actos administrativos SI
9. Indicadores de gestión de interés público e transparencia social SI
10. Indicadores de gestión y resultados SI
11. Resolución de servidores públicos SI
12. Información sobre y sobre de interés de los servidores públicos de interés SI
13. Datos de acceso público a los expedientes administrativos SI

<https://transparencia.coatepec.gob.mx/>



<https://coatepec.gob.mx/2022/04/avisos-de-privacidad-transparencia/>



Información que se omiten insertar en su literalidad por economía procesal, así como virtud de que el particular las puede consultar en la liga antes precisada.

<https://coatepec.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



Como se puede constatar de los Links o enlaces electrónicos que anteceden, a los que este Órgano Garante procedió a consultar uno a uno, para constatar de que se puede acceder a cada uno de los mencionados Links referidos y de que efectivamente contienen la información solicitada por el revisionista, que es generada por el sujeto obligado,

mismos que no hubo problema al abrir cada uno de los portales de internet, información que se omite insertar en la presente resolución por economía procesal, ya que el peticionario lo puede consultar en su totalidad en los vínculos antes precisados, aportados por el sujeto obligado.

Ahora bien, tomando en cuenta el agravio que hace valer el revisionista consistente en que la información está incompleta, además de que remite a links de los cuales algunos no funcionan, siendo que se le exigió en PDF, y de que la Titular de la Unidad de Transparencia no acredita con documento alguno que cuente con el perfil adecuado para ocupar el cargo, no existe una adecuada fundamentación y motivación, agravio que resulta inatendible, ya que como bien ha quedado precisado en páginas que anteceden, se encuentra acreditado que el ente obligado otorgó la información corresponde a lo peticionado, ya que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante, en esta tesitura lo procedente es confirmar la respuesta de la autoridad responsable en apego a las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia, máxime que lo peticionado es información de transparencia conforme a lo ordenado en el artículo 15 de la Ley número 875 de la materia.

Cabiendo precisar que es criterio reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que para garantizar el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deben proceder a la entrega de la información con la que cuente en sus archivos en la forma que la genera, posee, o resguarde, sin que ello implique el procesamiento de la información conforme al interés del particular, tal y como fue determinado por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del criterio 03/17, de rubro y texto siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De lo antes precisado, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se encuentra ajustada conforme a derecho, ya que efectivamente el sujeto obligado proporciono la respuesta, colmando satisfactoriamente lo peticionado por el particular, que en su oportunidad dicho funcionario rindió la información correspondiente, conforme al numeral 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.



En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto se desprende que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, cumplió con lo peticionado por el revisionista, por lo que, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, se encuentra debidamente fundada y motivada al otorgar la información peticionada, de ahí que devenga infundado el agravio hecho valer por el recurrente.

En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatepec**, haber gestionado en las áreas correspondientes, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el criterio 8/2015 de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
...

De ahí que es **inoperante** el agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, mediante los oficios SEC/0014/2022, del Secretario del Ayuntamiento, TESO/00198/2022, Tesorero Municipal, RH:491-2022, y RH:610-2022, de la Subdirectora de Recursos Humanos, cursos de los que se advierte que otorgaron las información correspondiente, así como los links, proporciono los Link precisados en líneas que anteceden, comunicando al peticionario mediante la plataforma del Sistema de comunicación con los sujetos obligados adjuntando la respuesta a la solicitud de información.

Por lo que con ello queda justificando que el sujeto obligado realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

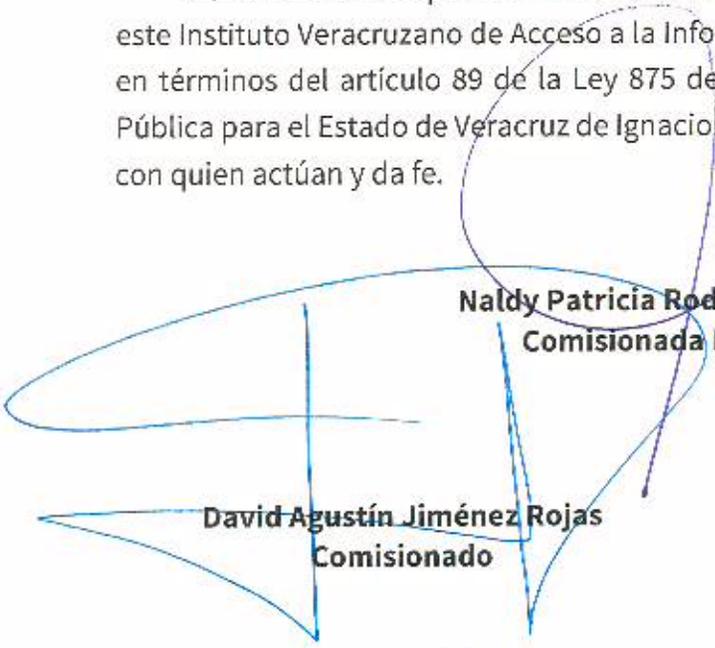
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

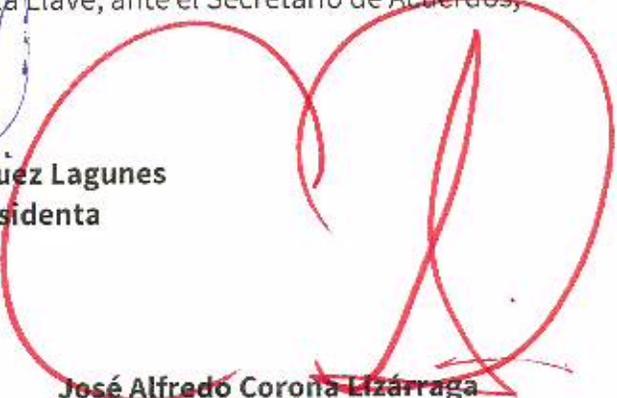
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos

